

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 5
de... Julio... de... 2016.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de
la Independencia Nacional

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1034 /16

Buenos Aires, 05 JUL 2016

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

05, 07, 16

Dra. CAROLINA MAZZOP'N
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

VISTO:

I. La presentación realizada por el señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián H. Langevin y las realizadas por los señores Defensores Pùblicos Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dres. María Florencia Hegglin, Santiago García Berro, Gustavo M. Iglesias y Mariano P. Maciel, por las que solicitaron ser excusados de intervenir como miembros del Tribunal Examinador para cubrir cargos de funcionario letrado de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia de las dependencias del Ministerio Pùblico de la Defensa -con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que actúen en los ámbitos penal ordinario o penal federal, sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal (EXAMEN T.J. N° 108 MPD).

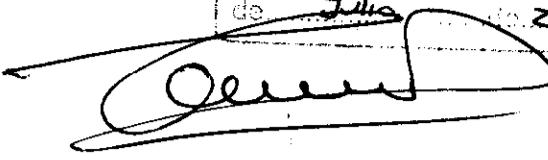
Que el Dr. Julián H. Langevin fundó su pretensión en la circunstancia de encontrarse inscriptos como postulantes los Dres. Francisco Astoul Bonorino, Guadalupe Jantus Dinale, Marina Soledad Lolo Doval, quienes se desempeñaron en la entonces Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y el Dr. Guillermo Oscar Gobbi, quien se desempeña actualmente como Prosecretario Administrativo de la Defensoría General Adjunta, cuya titularidad ejerce.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

En igual sentido, la Dra. María Florencia Hegglin solicitó que se la excuse de intervenir como Vocal Suplente por encontrarse inscriptos en el presente concurso los Dres. Mariano Gabriel Juárez y Natalia Farrington, quienes se desempeñan como Prosecretario Letrado y Jefa de Despacho, respectivamente, en la Unidad de Actuación N° 3 ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal a su cargo.

Dra. CAROLINA MAZZOP'N
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO que la presente
es copia fidedigna del original.
Consta. Borrador. 2015
de Julio año 2016


TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Sin perjuicio de lo expuesto, tanto el Dr. Langevin como la Dra. Hegglin refirieron que su imparcialidad no se encuentra afectada a los fines de cumplir con la función encomendada.

El Dr. Santiago García Berro fundó su pretensión en la circunstancia de encontrarse inscriptos los Dres. Federico Maximiliano Dottavio, Hernán Ezequiel Pagano, Juan Carlos Paniagua, Pablo Roque Qualina Abreu y Pablo Leandro Tello, quienes en la actualidad revisten funciones en la defensoría a su cargo. Manifiesta encontrarse comprendido dentro de las causales de excusación conforme el art. 17, inc. 9 del CPCCN.

En igual sentido el Dr. Gustavo Martín Iglesias solicitó que se lo excuse de intervenir como Vocal Suplente del Tribunal Examinador del Examen TJ 108 MPD, por encontrarse inscripta la Dra. Lucila Ana Bernardini, con quien se encuentra unido en tercer grado de parentesco por ser hija de su hermana, Elsa Margarita Iglesias. Asimismo, destacó que se encuentra inscripto el Dr. Pablo Rovatti, con quien se desempeña laboralmente en el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, aunque aclara que esa relación jerárquica no comprometerá su imparcialidad y objetividad al momento de realizar la evaluación.

El Dr. Mariano Patricio Maciel fundó su pretensión en la circunstancia de encontrarse inscriptos los Dres. Mariano Adolfo Klumpp y Lucas Alberto Zuccoli, quienes se desempeñan como Prosecretario Letrado y Jefe de Despacho, respectivamente, en el área a su cargo, sin perjuicio de que ello no implica comprometer su imparcialidad y objetividad al momento de realizar la evaluación. Cita el Art. 13 del "Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa" y el Art. 23 del Reglamento de Concursos.

II. Las presentaciones realizadas por las señoras postulantes, Dras. María del Rosario Ranzani y María Celia Ceci, por las que solicitaron se recuse de intervenir como miembro del Tribunal Examinador en el referido Examen TJ 108 MPD, al Dr. Claudio Martín Armando, por compartir funciones laborales en la actualidad. Fundan sus pretensiones en el Art. 13 del "Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa" y el Art. 24 del Reglamento de Concursos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Y CONSIDERANDO:

Que las causales de excusación formuladas por los Dres. Julián Langevin, Santiago García Berro y Mariano Patricio Maciel, y por la Dra. María Florencia Hegglin, no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en las causales establecidas en el artículo 13 del reglamento aplicable.

Es menester señalar que en el modo de evaluación en el trámite de los exámenes se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos, por lo que procede no hacer lugar a lo solicitado.

En el mismo sentido se resolverá respecto a las pretensiones de recusación planteadas por las postulantes, Dras. María del Rosario Ranzani y María Celia Ceci.

Distinta solución habrá de adoptarse respecto de la excusación articulada por el Dr. Gustavo M. Iglesias. En efecto, el grado de parentesco que lo une a la postulante Lucila Bernardini se encuentra comprendido en las causales de excusación previstas reglamentariamente.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

USO OFICIAL

RESUELVO:

I. NO HACER LUGAR A LAS EXCUSACIONES
articuladas por los Dres. Julián Langevin, Santiago García Berro y Mariano Patricio Maciel, y por la Dra. María Florencia Hegglin, de conformidad con lo expresado en los considerandos de la presente.

II. NO HACER LUGAR a las recusaciones articuladas por las postulantes, Dras. María del Rosario Ranzani y María Celia Ceci, de conformidad con lo expresado en los considerandos de la presente.

III. HACER LUGAR a la excusación formulada por el Dr. Gustavo M. Iglesias.

Regístrate y hágase saber.

DRA. CAROLINA MAZZORINI
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION
TERESA SEGOBON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consta. Buenos Aires, 5 de Julio
2016

MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

